



URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ORDUÑA. CONVOCATORIA 2024

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Orduña, a través de su área de Cultura y Deporte, consciente de la necesidad de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio, pretende con esta regulación establecer el marco procedimental de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades públicas que redunden en la dinamización la cultura del municipio para el ejercicio 2024.

Será de aplicación a las mismas la Ordenanza reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en materia de subvenciones por:

- La Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y demás normativa complementaria;
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su Título I.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su Título II.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Para lo no previsto en las anteriores normativas, serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Estas bases se enmarcan en la línea 2ª subvención a asociaciones culturales Orduña, dentro del ámbito de Cultura, Deporte y Juventud, recogida en el Artículo 2º de la citada Ordenanza Reguladora.

Los objetivos operativos que se buscan son:

- Apoyar aquellas iniciativas que tengan como finalidad la dinamización cultural de la ciudadanía, estimulando la iniciativa y la participación, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.
- Realizar actividades destinadas a la población en general, que supongan un enriquecimiento y aumento que los recursos existentes a nivel local, favoreciendo especialmente la participación de las personas jóvenes y las personas inmigrantes, con el objetivo de lograr su actuación y participación social.
- Coordinar las actividades realizadas con el resto de las asociaciones culturales y con otras de cualquier otra índole, para mejorar la oferta municipal.

URDUÑAKO UDALA – AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA

Foru plaza 1 - 48460 Orduña / Orduña (Bizkaia) - Tel. 945 38 30 03 - Fax. 945 38 34 45 -

bulegoak@urduna.com - www.urduna.com



- Participar activamente en los espacios y órganos de participación habilitados para tal fin, contribuyendo al progreso del municipio.
- Favorecer la autonomía de las asociaciones culturales.
- Favorecer y fomentar el compromiso con el euskera, como idioma de comunicación habitual en sus actividades y publicaciones o documentos.
- Fortalecer la participación femenina en el ámbito de la cultura, como eje indispensable del proceso de igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 1º- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

1. Las ayudas que se regulan en las presentes bases tienen por objeto subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, los eventos culturales dirigidos a la población en general de Orduña, organizados por asociaciones sin ánimo de lucro.
2. Esta subvención será compatible con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, excepto con las que pudieran haberse obtenido de cualquier otro departamento del Ayuntamiento de Orduña. En ningún caso la suma total de dichas ayudas podrá superar el coste total del evento a realizar.
3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:
 - Actividades dirigidas exclusivamente a las/os integrantes del grupo o asociación.
 - Cualquier actividad exclusivamente festiva.
 - Viajes de estudios
 - Viajes que no se correspondan directamente con el FIN de la asociación.
 - Actividades complementarias de los centros educativos, organizados durante el horario lectivo y que forman parte de la programación general del centro.
 - Aquellos proyectos cuyo presupuesto depurado sea inferior a 600 €,-
 - Aquellos proyectos dirigidos a menos de 15 personas. (entre participantes activos y pasivos)
 - Aquellos proyectos subvencionados en otros ámbitos o líneas de subvención o que reciban subvención directa.
 - Actividades que no se encuentran dentro de las áreas de intervención señaladas en el artículo 1º apartado 1º de la presente convocatoria.
4. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria, aquellos que siendo justificados de conformidad con la ordenanza en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la misma y se realicen en el plazo establecido.

Sólo se admitirán como gastos subvencionables, aquellos que supongan una transacción económica constatada, con facturas a nombre de la entidad solicitante de la subvención, no siendo aceptados los que vayan a ser abonados directamente por otras entidades.



No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, de mantenimiento de locales, de mantenimiento de su estructura funcional etc...).

5. La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de las asociaciones solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades.
6. Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2024 (enero a diciembre).

Artículo 2º- ASOCIACIONES BENEFICIARIAS:

Asociaciones culturales de Orduña inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, y cuyos estatutos y CIF hayan sido registradas en el Ayuntamiento de Orduña, interesadas en promover o realizar en Orduña proyectos de promoción de la cultura. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en ambos registros con anterioridad a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres, o cuando se constate que sus fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento, trayectoria o actuación resulten contradictorios con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres.

Artículo 3º- PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Dotación presupuestaria: Partida nº: 04 3300 48107
Cantidad destinada a esta línea de subvención para el 2024: 21.000€

Artículo 4º- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El tribunal calificador examinará cada una de las solicitudes de subvención presentadas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 5, adjudicando las subvenciones municipales a aquellas que hayan superado **el mínimo de 35 puntos**, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Los proyectos presentados habrán de alcanzar:

- **Un mínimo de 25 puntos** en el criterio A) Criterios para la valoración del programa
- **Un mínimo de 10 puntos** en el B) Valoración de la entidad solicitante.

Aquellos proyectos que a juicio del tribunal calificador no alcancen la puntuación mínima exigida en cada uno de los apartados (25, apartado A + 10, apartado B), serán desestimados.



El importe máximo de las subvenciones por proyecto será de hasta el 60% del presupuesto total del mismo, una vez revisado y realizados los ajustes correspondientes y nunca será superior a 4.500 €.

Si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante.

Artículo 5º- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Al objeto de elaborar la propuesta de resolución de las solicitudes de subvenciones y de establecer las cuantías de las mismas, el tribunal calificador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- A. Criterios para la valoración del programa.
- B. Valoración de la entidad solicitante.

Los criterios de valoración son los siguientes:

A. Criterios para la valoración del programa: (hasta 70 puntos)

a. Interés sociocultural e impacto en el municipio: (hasta 16 puntos)

a.1) Población pasiva objeto actividad: hasta 5 pts:

- 1 a 30: 2 punto
- 31 a 100 : 4 puntos
- Más de 101: 5 puntos

a.2) Número de participantes (activos) en la actividad (hasta 5 pts)

- 15 a 50: 2 pts
- 51 a 100: 4 pts
- Más de 101: 5 pts

a.3) Arraigo y continuidad (ediciones): hasta 3 pts

a.4) Adecuación a los intereses Socioculturales del municipio: hasta 3 pts

b. Esfuerzo financiero para la ejecución de la actividad: otras subvenciones, cuotas, rifas y sorteos, txosnas: (hasta 6 pts)

- Entre el 16% y el 40% del presupuesto: 2 puntos.
- Entre el 41% y el 60% del presupuesto: 3 puntos.
- Más del 60%: 6 puntos.



c. Propuesta técnica: (hasta 32 ptos)

c.1) Descripción de los objetivos perseguidos y planificación de las actividades, incluyendo el calendario y lugar de ejecución de las mismas: hasta 8 ptos

c.2) Memoria económica de las actividades a ejecutar en la programación presentada (cuenta detallada de ingresos y gastos): hasta 8 puntos

c.3) Fomento del uso del euskera en la actividad, más allá de los requisitos exigibles según la legislación vigente en materia de normalización lingüística (hasta 6 puntos):

- Actividades dirigidas a adultos cuyo hilo conductor y dinamización sean completamente en bilingüe, no limitándose a una breve introducción o la información más reseñable: hasta 5 puntos
- Actividades dirigidas a familias y/o jóvenes, dinamizadas totalmente en euskera: hasta 5 puntos

c.4) Presencia equilibrada de hombres y mujeres en la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos

c.5) Cuando el proyecto se redacte teniendo en cuenta la perspectiva de género y/o con utilización de lenguaje inclusivo: hasta 2 puntos

c.6) Fomento de la participación de la juventud: acciones para su consecución: hasta 5 ptos

d. Gastos administrativos: gastos justificables generados por la realización de: facturas de teléfono, correo, viajes, programas informáticos, material de oficina, etc: hasta 6 puntos

- 500 € o menos: 1 punto.
- De 501 € hasta 1.000 €: 2 puntos.
- De 1.001€ hasta 1.500€: 4 puntos.
- 1.501 o más: 6 puntos.

e. Presupuesto de la actividad: No se tendrán en cuenta actividades que ya hayan sido objeto de pago por parte del Ayuntamiento. Se deberá justificar el 100% de lo presupuestado: hasta 10 puntos

- 2000 € o menos: 4 puntos.
- 2.001€ hasta 4.000€: 7 puntos.
- 4.001€ hasta 7.000€: 9 puntos.
- 7.001€ o más: 10 puntos.



B) Valoración de la Entidad solicitante: (hasta 30)

a. Perspectiva de género: hasta 3 puntos

- Presencia de la mujer en la asociación: 1 punto.
- La participación y realización de actividades en las campañas de Igualdad del municipio (ej: 8 de marzo, 25 noviembre y otras fechas...): 1,5 puntos
- La utilización de imágenes inclusivas en cartelería, mensajería,..: 0,5 puntos.

b. Normalización lingüística: hasta 6 puntos

Nota aclaratoria: La confección de carteles, letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en bilingüe no será puntuable por tratarse de requisito exigible según la legislación vigente en materia de normalización lingüística. Ver artículo 10 de la presente convocatoria.

- Uso habitual contrastado del euskera en la comunicación escrita externa de la asociación en los siguientes soportes (hasta 5 puntos):
 - Mensajes de whatsApps dirigidos a socias/os.....3 puntos
 - Emails y cartas dirigidos a socias/os.....3 puntos
 - Emails y cartas dirigidos instituciones colaboradoras....1 puntos
- Uso habitual contrastado del euskera en la comunicación escrita interna de la asociación: actas, señalética, papelería de la sede etc...: 1,5 puntos.
- Colaboración activa en actividades y campañas organizadas por la Comisión de Euskera (Euskararen Eguna, Euskaraldia, Korrika...): 1,5 puntos por colaboración hasta 3 puntos
- Implementación del sistema denominado Semaforo del Euskera en la publicidad de las actividades de la asociación, al objeto de identificar las opciones de uso del euskera en la actividad propuestahasta 3 puntos

c. Uso de las nuevas tecnologías: hasta 3 puntos:

- Disponer de cuentas en redes sociales y mantenerlas actualizadas (concretar cuáles): 1 punto.
- Disponer de tarjeta IZENPE DE GRUPO: 2 punto

d. Participación activa durante el ejercicio objeto de subvención con regularidad en las diferentes comisiones, cursos, foros, ... promovidas por las diferentes áreas del Ayuntamiento de Orduña (Concretar en cuáles. Si no se pone no se valorará): hasta 5 puntos

- Participación entre el 25% y el 50%: 1 punto.
- Participación entre el 51% y el 75%: 3 puntos.
- Participación superior al 75%: 5 puntos.



e. Colaboración en actividades organizadas por el Área de Cultura del Ayuntamiento Orduña o en aquellas que organicen asociaciones culturales del municipio (Concretar. Si no se pone no se valorará): hasta 7 puntos

- Participación en una actividad o evento: 2 puntos.
- Participación en dos actividades o eventos: 4 puntos.
- Participación en tres actividades o eventos: 7 puntos.

f. Potenciación del voluntariado (Concretar número): hasta 5 puntos

- Si la entidad cuenta con menos de 10 voluntarios/as: 1 punto
- Si la entidad cuenta con menos de 20 voluntarios/as: 2 puntos
- Si la entidad cuenta con más de 20 voluntarios/as: 4 puntos

g. Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y agrupación activa (Concretar año): hasta 2 puntos

- Antigüedad de menos de 5 años: 2 punto
- Antigüedad de más de 5 años: 1 puntos

Artículo 6º- ESTUDIO, RESOLUCIÓN Y ORGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez estudiadas las solicitudes se redactará un informe técnico que será la base de la posterior propuesta de resolución.

La detección de cualquier falsedad en los documentos aportados conllevará la denegación automática de la subvención.

El informe contará con la aprobación de la Concejala del Área de Cultura y Deportes.

El procedimiento para la resolución de las solicitudes se ajustará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.

La composición de la Comisión de Valoración será: Concejala de Cultura y Deportes y Técnica del área de Cultura y Deportes, u otro personal que se estimara necesario por parte del órgano concedente.

La resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía. La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas beneficiarias, las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes será de seis (6) meses, a contar desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.



Si transcurrido dicho plazo no mediara resolución expresa y notificación de la misma, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contado de igual forma.

Artículo 7º- PLAZOS Y FORMA DE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

El plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, y estará en vigor durante los siguientes 30 días naturales.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites) o en papel en el Registro de Entrada Municipal, sito en Kale Zaharra, nº 2-4, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna. El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada. Si la peticionaria requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

Al solicitar la subvención el solicitante se compromete a llevar a cabo el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

El solicitante deberá aportar cuanta información y documentación considere oportuno para poder asegurar que los datos aportados para realizar la valoración son correctos.

En caso de duda o falta de documentación, que impida realizar una valoración objetiva de los criterios, no se puntuará.

Se archivará sin trámite cualquier petición de subvención si la entidad beneficiaria no tiene totalmente justificadas las correspondientes a años anteriores.

Artículo 8º- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A APORTAR

8.1.- FICHA ANEXO I.- Formulario General de Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado. La Hoja de Solicitud se firmará declarando que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones o cualquier otra disposición legal concordante, así como la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger. Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en la instancia normalizada que figura como Anexo I de las presentes bases específicas.

8.2.- PROYECTO DETALLADO de cada una de las actividades que se presentan, que contenga al menos:

- Descripción del proyecto, que incluya una memoria explicativa del mismo, con especificación de las actividades y el presupuesto detallado de cada una de las que lo integran, haciendo constar su importancia en el contexto cultural del municipio (ediciones de éste e implicación en la tradición cultural de la localidad).
- Objetivos que se persiguen.
- Lugares y fechas de celebración.

Únicamente se valorará aquella información que se transcriba en la memoria que se presente a la convocatoria, no siendo valorada aquella que aunque parezca obvia y de sobra conocida por el área convocante no se recoja entre la documentación que se entregue.

8.3.- FICHA ANEXO II.- DECLARACIONES RESPONSABLES:

- Que toda la información que se recoge en la solicitud de subvención es veraz.
- Que el solicitante se compromete a llevar a cabo el programa o actividad para la cual se solicita la subvención.
- Que las ayudas recibidas o solicitadas a cualquier otra administración o ente privado son las que se relacionan en el proyecto presentado.
- Que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

8.4.- FICHA ANEXO III.- Ficha de presupuesto resumen general de todas las actividades.

8.5.- FICHA ANEXO IV.- Hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la ayuda por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

En caso de tramitarse la solicitud a través de la **página web municipal** los documentos que se adjunten habrán de ir en **formato PDF**.

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna. El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.



A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se advierte a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

Artículo 9º- PAGO DE LAS SUBVENCIONES:

El pago de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante dos libramientos:

1. El 75% en el momento de la concesión de la subvención.
2. El 25% restante una vez acreditada la efectiva materialización de la actuación subvencionada y haber justificado correctamente la subvención recibida.

Artículo 10º- OBLIGACIONES:

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Realizar la actividad.
- b) Justificar ante el área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Orduña la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su concesión y la aplicación del gasto del importe del proyecto subvencionado, mediante la presentación de la documentación necesaria antes del 31 de enero de 2025.
- c) Comunicar a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad y facilitar la realización de las funciones o facultades de control, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.
- d) Colaborar con el Departamento de Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito deportivo (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).
- e) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación efectúen los Departamentos Municipales de Cultura y Deporte y de Hacienda y Finanzas.
- f) En todo material editado y en toda comparecencia pública realizada con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Orduña; se utilizará para ello, obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa del Ayuntamiento de Orduña
- g) En cumplimiento de la normativa vigente en materia de normalización lingüística, se establecen los siguientes criterios lingüísticos.

Todos los letreros, anuncios, avisos, y cuantas comunicaciones se publiquen en relación con la actividad se deberán dar a conocer en los dos idiomas oficiales, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda, dípticos, cartelería etc.

Asimismo, se favorecerá la visibilidad y legibilidad del texto en euskera, mediante el tamaño y color de letra así como colocando la versión en euskera en un lugar preferente. Es decir, si el reparto del espacio para los dos idiomas fuera vertical, la versión en euskera ocupará el espacio de arriba, y si fuera horizontal, el lado izquierdo. Del mismo modo, cuando el contenido a publicar en sus dos versiones ocupe más de una cara, la versión en euskera irá en la primera.

Para contribuir a la aplicación de estos criterios, el Ayuntamiento de Orduña pone a disposición de las asociaciones que lo requieran un servicio gratuito de asesoría lingüística y traducción.

Asimismo, los mensajes emitidos mediante megafonía deberán transmitirse en ambas lenguas oficiales.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

- h) Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos.
- i) Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.
- j) Se deberá cumplir con la normativa de protección del menor:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del área de Cultura, Deportes y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

Artículo 11º- JUSTIFICACIÓN

El plazo para presentar las justificaciones será hasta el 31 de enero de 2025.

La justificación deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.orduna.com / Trámites), o por registro municipal sito en Kale Zaharra nº 2-4, horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 12º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Memoria explicativa del programa o actividad realizada.
- Relación detallada de los gastos de la actividad: que contendrá listado de facturas y demás documentos de pago de curso legal con identificación del acreedor y documento, su importe, fecha de emisión. **Cada una de las facturas habrá de estar numerada y relacionada con la actividad en la que se habrá gastado. En caso de no referirlo, esa factura no será tenida en cuenta.** (Anexo V).

En el caso de los gastos, habrán de aportarse facturas a nombre de la asociación, no siendo válidas las expedidas a nombre de un particular. Los gastos que no se puedan acreditar mediante factura, no serán considerados

como tales, a excepción de los certificados federativos, las pólizas de seguro y otros de curso legal. No serán documentos válidos: los albaranes o notas de entrega. Sí serán válidos los tickets de tienda (factura simplificada) en los que aparezca el NIF y el IVA.

Todas las facturas habrán de ir acompañadas del correspondiente justificante de pago. En caso contrario no serán tenidas en cuenta.

- Cartelería, fotografías, vídeos... o cualquier otro material gráfico relacionado con la actividad.

Artículo 13º.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes, cuando se incumplan alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las bases precedentes o en las previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en la legislación vigente. Así mismo conllevará la imposibilidad de acogerse a cualquier subvención en los cinco años siguientes a dicho incumplimiento.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El exceso de financiación con relación al coste de la actividad subvencionada también constituirá motivo de reintegro.

Artículo 14º.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Artículo 15º.- DIFUSIÓN

Esta convocatoria será íntegramente publicada en la página web (www.urduña.com) de este Ayuntamiento, y así mismo, se dará noticia de ella en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la revista municipal ZIKOINA buscando en todo momento la mayor difusión posible.



Artículo 16.- NORMATIVA

Lo no previsto en las presentes bases se interpretará conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 181, de fecha 21 de septiembre de 2011, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases tienen un periodo de vigencia, hasta el 31 de diciembre del año vigente con el importe máximo aprobado para ese ejercicio.

Técnica de Cultura y Deporte

DILIGENCIA: Para hacer constar que las bases de esta convocatoria de ayudas han sido aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 05 de junio de 2024.

EL SECRETARIO INTERVENTOR